

## PAISES BAJOS

### **MODIFICACIONES EN LA LEY DE GUARDERÍAS<sup>31</sup>**

---

En los Países Bajos existe una gran preocupación por el envejecimiento de sus habitantes; casi un 49% de su población tenía en 2006 más de cuarenta años. El mercado laboral puede desequilibrarse y por ello se hace necesario tomar medidas que conduzcan a aumentar la participación laboral de todos los colectivos. La política actual del Gobierno se encamina a lograr que, entre otros, una mayor proporción de mujeres y de mayores participen en el mercado laboral. Esta política se ha visto más reflejada que nunca en los Presupuestos Generales del Estado de 2007.

Para favorecer la incorporación y permanencia de la mujer en el mercado laboral se han tomado importantes medidas en relación con la atención infantil. La acogida infantil en este país es desde enero de 2007 más barata que nunca. Los padres que combinen el trabajo con el cuidado de sus hijos tienen derecho al complemento por guardería. Con esta medida se persigue que sea el Estado y los empresarios quienes paguen la mayor parte de los costes de la acogida infantil, de manera que un mayor número de padres pueda combinar ambas actividades.

Desde el 1 de enero de este año estos padres podrán recibir dos clases de complementos: uno cuyo importe depende de sus ingresos y otro fijo que es independiente del salario y que asciende a una tercera parte del coste de la guardería. Este último complemento sustituye a la contribución empresarial que eventualmente podían percibir los padres trabajadores.

En los Presupuestos Generales para 2007 se adjudica un importe adicional de 125 millones de euros al cuidado de los niños, lo que conduce a una aportación total del Estado superior a 1.000 millones de euros. Una familia con dos niños y unos ingresos de 22.000 euros pagará sólo 0,53 euros por hora (el precio medio por hora es de 5,45 euros); las familias con dos hijos y un nivel de ingresos de 45.000 euros abonarán 1,14 euros por hora, y las familias asimismo con dos hijos y con unos ingresos de 90.000 euros pagarán 2,84 euros por hora.

A los empresarios se les obliga a contribuir al gasto de guarderías y a las escuelas de educación primaria se les exige proporcionar un servicio extraescolar adecuado para la acogida de los niños.

Además de cuidar de sus niños, a menudo la gente quiere cuidar a sus propios padres (enfermos). En particular las mujeres a menudo toman la decisión de que el trabajo debe estar sujeto a las posibilidades de combinar un empleo con la atención familiar. Esta ha sido la razón de implantar el Plan de Ciclo Vital. Este plan ofrece a los empleados la posibilidad de ahorrar salario (con ventajas fiscales) para financiar periodos no remunerados para diversos objetivos; por ejemplo, para cuidados

---

<sup>31</sup> Fuente: Ministerio holandés de Asuntos Sociales y Empleo, enero 2007.

(de larga duración), educación o permisos parentales (con ventajas fiscales especiales). Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Guarderías y del Plan de Ciclo Vital, se quiere eliminar obstáculos para que las mujeres puedan trabajar (más).

En el conjunto internacional, los Países Bajos tienen ya muchas mujeres en el mundo laboral y, además, el número de trabajadoras está creciendo muy deprisa. Las cifras de la Unión Europea (Eurostat) muestran que la participación de este colectivo ha crecido desde el 53,2% en 1994 hasta el 66,4% en 2005. En este mismo periodo, la participación laboral media de las mujeres en la UE (viejos estados miembros) creció desde el 49,3% en 1994 hasta el 57,4% en 2005. No obstante, se debe destacar que en los Países Bajos hay una gran proporción de mujeres que trabajan a tiempo parcial.

Actualmente se registra un número récord de mujeres con puesto de trabajo remunerado. En 2006 se ha superado por primera vez la cifra de 3 millones. En diez años, el número de mujeres trabajadoras ha aumentado en un 24%. Actualmente, debido al progreso económico que está viviendo el país, muchas mujeres se sienten atraídas hacia el mercado de trabajo.

### **Principales modificaciones de la Ley de Guarderías desde 1 de enero de 2007**

#### Obligación empresarial de contribuir

Desde el 1 de enero de 2007 todos los empresarios están obligados a contribuir a los costes de las guarderías. De ahora en adelante los padres que trabajan recibirán un complemento fijo que asciende a una tercera parte de los gastos totales de la guardería. Este complemento sustituye al eventual complemento empresarial que pudieron percibir en 2006.

Además del fijo, los padres recibirán otro complemento cuyo importe depende de sus ingresos. Ambos complementos son pagados conjuntamente por el Servicio de Impuestos/Complementos. La tramitación se realiza a través de una ventanilla única.

Si un convenio colectivo o regulación de empresa establecía que el padre trabajador tenía derecho a recibir de su empresario en 2006 un importe superior al del complemento fijo, en 2007 este empleado recibirá directamente de su empresario la diferencia entre ambas cantidades. Es decir, en este caso recibirá el complemento fijo a través del Servicio de Impuestos/Complementos y la cantidad suplementaria a través de su empresario. Este importe empresarial suplementario será de aplicación en tanto no se modifique el convenio colectivo o la regulación de empresa.

#### Aumento del complemento de guardería

En 2007 se han destinado 125 millones de euros más a la acogida infantil. Con esta partida extra se financiará el incremento del complemento dependiente de los ingresos.

### Acogida fuera del horario escolar

Otra de las nuevas medidas radica en que, desde el 1 de enero de este año, los colegios deberán prepararse para recibir y atender a los niños antes y después del horario escolar establecido. A partir del curso escolar 2007-2008 es obligatorio para todos los colegios estar preparados para facilitar acogida extraescolar.

### Complemento de guardería en el extranjero

Para percibir el complemento de guardería ha dejado de ser necesario que los padres (con residencia fuera de los Países Bajos) trabajen ambos en Holanda o perciban de los Países Bajos una prestación o que sigan aquí un trayecto de reintegración laboral. Si uno de ellos trabaja en los Países Bajos y el otro lo hace en un país de la Unión Europea o en Noruega, Islandia, Suiza o Liechtenstein, también recibirán este complemento del Servicio de Impuestos/Complementos.

### **¿Cuándo se adquiere el derecho a los complementos por coste de guardería?**

Tienen derecho al completo de guardería abonado por el Servicio de Impuestos/Complementos aquellos padres trabajadores que utilizan los servicios de guardería. Para ello deben cumplir además los siguientes requisitos:

- Que trabajen el padre y la madre;
- Que el niño forme parte de la familia;
- Que el niño aún no haya comenzado la educación obligatoria;
- Que los gastos de guardería sean costeados por el padre o la madre;
- Que la acogida tenga lugar en una guardería registrada en el ayuntamiento o en una familia inscrita en una oficina de familias de acogida.

### Excepciones:

En algunos casos se puede tener derecho al complemento por guardería incluso si el padre en cuestión no trabaja para ningún empresario. Por ejemplo, puede recibir un importe para costes de guarderías cuando esté siguiendo un trayecto de adaptación a la sociedad holandesa, estudie o reciba una prestación, o siga un trayecto de reintegración laboral.

En ese caso el padre en cuestión recibirá el complemento fijo a través del Instituto de Gestión de los Seguros de los Trabajadores, UWV, o del ayuntamiento. El complemento dependiente de los ingresos lo percibirá a través del Servicio de Impuestos/Complementos.

## **Tipos de acogida infantil que dan derecho al complemento**

Los padres pueden elegir entre diferentes formas de acogida para sus hijos. Para los padres que quieran recibir el complemento de guardería es muy importante que comprueben que el centro infantil o la familia de acogida del niño estén convenientemente registrados. Se puede pedir una copia de este registro a la organización receptora del niño. Muchos ayuntamientos ofrecen, vía Internet, una lista de centros de acogida infantil registrados.

Caen dentro de la Ley de Guarderías las siguientes formas de acogida infantil:

### Acogida de día

Esta es la acogida en una guardería o establecimiento de día donde los niños, cuya edad oscile entre cero y cuatro años, pueden ser acogidos en determinadas horas al día, una o más veces por semana, durante todo el año.

### Acogida fuera de la escuela

La acogida fuera de la escuela es la recepción de niños de entre cuatro y doce años, antes o después del horario escolar y en vacaciones. Este tipo de acogida está en vigor hasta el momento en que los niños dejan la escuela básica.

### Acogida en familias huéspedes

Acogida en familias huéspedes es la acogida de niños en la vivienda de la familia receptora o de los padres solicitantes. Este tipo de acogida está convenientemente regulada y controlada. La familia de acogida puede mantener bajo su cuidado hasta un máximo de cuatro niños (con exclusión de sus propios hijos). Sólo caen bajo la Ley de Guarderías las familias inscritas en una oficina registrada oficialmente.

### Acogida innovadora en familias huéspedes

Esta es una nueva forma de acogida en familia. En este caso la familia huésped puede acoger seis niños no propios.

### Guarderías con participación de los padres

También cae bajo la Ley de Guarderías la acogida infantil con participación de los padres, en la cual un grupo de padres alternativamente cuida a sus propios hijos. Ellos están liberados de la obligación de tener una comisión de padres. No obstante, se les aplica todo el resto de requisitos de calidad.

### No caen bajo la Ley

La Ley no es de aplicación a servicios de amigos o de familia, au pair o a una niñera incidental por horas (la denominada acogida informal de niños). El jardín de infancia y el exceso de permanencia de niños en las escuelas tampoco caen bajo esta Ley.

### **¿Qué requisitos debe satisfacer la acogida?**

Como se ha mencionado ya anteriormente, para que el solicitante pueda acceder al complemento de guardería es necesario que el centro infantil o la familia que acojan a su hijo estén registrados. Esto puede comprobarse en el ayuntamiento. Además, hay determinadas condiciones que han de cumplirse, tales como:

- El centro infantil debe prestar atención verificable, entre otros, en lo que se refiere al número de profesionales en relación con el de niños por categoría de edad, tamaño de los grupos y requisitos de formación de los profesionales;
- El idioma de trabajo en el centro en principio será el holandés;
- Los padres deben ser informados de la gestión que se llevará a cabo en el centro;
- Debe existir una relación inventariada de compromisos de seguridad y de sanidad;
- El propietario de la guardería y los padres deben concertar sus acuerdos por escrito;
- Cada centro infantil u oficina de guardería familiar tiene la obligación de hacer todo lo posible por constituir una comisión de padres.

### Control municipal

El ayuntamiento tiene la responsabilidad de controlar la calidad de la acogida de niños en las guarderías o en las familias de acogida registradas.

### **Pago de los gastos de guardería**

Tras decidir el tipo de acogida preferido, se firma un contrato con el centro infantil o con la oficina de familias de acogida. Los padres pagan la cuenta que reciben y después pueden gestionar la devolución de una parte de los costes a través del Servicio de Impuestos/Complementos.

El importe de la aportación pagada por los propios padres depende:

- Del número de niños que hagan uso de la guardería;
- Del precio de la acogida;
- Del número de horas de guardería por niño;

- De los ingresos conjuntos de ambos padres que hayan sido fijados por el Servicio de Impuestos.

### **Reembolso de gastos**

Como ya se ha indicado anteriormente, los padres que combinen el trabajo y la atención de sus hijos tienen derecho al complemento por guardería. Este complemento consta de dos partes: una fija y otra dependiente de los ingresos.

Con la implantación del complemento de guardería se pretende que los costes del cuidado infantil asciendan hasta un determinado precio máximo por hora. Este precio máximo por hora en 2007 es:

- En centros de acogida de día y en familias de acogida para niños de cero a cuatro años: 5,86 euros.
- En acogida fuera del horario escolar y en acogida en familias para niños de cuatro a doce años: 6,02 euros

### Complemento fijo

El padre y la madre del niño reciben un complemento fijo cuyo importe asciende a la tercera parte de los costes de la guardería. El precio de la guardería determina el importe del complemento.

Los padres que trabajan (empleados o autónomos) reciben este complemento a través de Hacienda. En el caso en que el padre o la madre sigan un plan de introducción a la sociedad holandesa, estudien, reciban una prestación o sigan un plan de reintegración laboral, el complemento lo reciben a través del Instituto de Gestión de los Seguros Sociales o del ayuntamiento.

Este complemento fijo sustituye a la eventual contribución empresarial que hasta ahora podían percibir los padres.

### Complemento dependiente de los ingresos

Junto al complemento fijo, los padres pueden recibir otro complemento cuya cuantía depende de sus ingresos. Este complemento es un porcentaje de los costes de guardería que pagan, El importe de este porcentaje depende de sus ingresos, del número de niños de la familia que usan la guardería y de los costes de la acogida.

En 2007 se ha incrementado el importe de este complemento, cuya entrada en vigor se produjo en 2006.